CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 507 **DEL** 02 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GUILLERMINA MARTINEZ GUTIERREZ.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	GUILLERMINA MARTINEZ GUTIERREZ
NIT:	39542819-2
C.C:	39.542.819 de Bogotá D.C.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROYECCIÓN DE CONSTANCIAS DE EJECUTORIAS DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ACREENCIAS A DEPURAR DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO 03 DE 2025 Y EN LO RELACIONADO CON EL ARTÍCULO 371 DEL ACUERDO 021 DE 2020.
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
VALOR:	$13.416.666.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **GUILLERMINA MARTINEZ GUTIERREZ**, Nit. 39542819-2, identificada con la cédula de ciudadanía 39.542.819 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 05 de agosto de 2026, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROYECCIÓN DE CONSTANCIAS DE EJECUTORIAS DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ACREENCIAS A DEPURAR DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO 03 DE 2025 Y EN LO RELACIONADO CON EL ARTÍCULO 371 DEL ACUERDO 021 DE 2020*". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica*: "TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD"* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL",* dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL";* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA",* radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100010. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 507 **DEL** 02 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GUILLERMINA MARTINEZ GUTIERREZ.**

través de MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS, en calidad de Secretaria de Hacienda, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 25 de agosto de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"La evasión tributaria tanto en el orden nacional como a escala territorial constituye un fenómeno generalizado y de tendencia, la experiencia ha demostrado que existen altos niveles de evasión y omisión en el pago y una débil cultura de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes o sujeto pasivos. Con respecto al tributo del Impuesto predial la Secretaría de Hacienda deberá realizar seguimiento e impulso a las actuaciones administrativas; tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes que actualmente estén vinculados a través de un expediente de determinación del impuesto predial Unificado, a la fecha se encuentran activos 3.058 Expedientes, de los cuales están por emitir 551 constancias de ejecutoria y evitar el riesgo de pérdida de competencia administrativa para el cobro; (...) Esta situación crea la necesidad de dar continuidad al fortalecimiento de la capacidad institucional con respecto a la disponibilidad de recursos humanos y financieros para desarrollar las actividades necesarias en el área de rentas del municipio, ya que el personal de planta de la entidad no es suficiente para dar continuidad en la mejora de los resultados en la ejecución de la política de Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público alcanzada. Por lo cual es necesario que el municipio acuda a contratar personal profesional de apoyo para gestionar e impulsar el proceso de cobro del Impuesto Predial Unificado en los términos del reglamento Interno de Recaudo de Cartera, Decreto 034 de 2023, concordante con el Acuerdo 021 de 2020 "Estatuto Municipal de Rentas". (...) Por lo anterior, el municipio de Tauramena, requiere mantener su gestión financiera para sostener y/o aumentar sus ingresos propios; por lo que el implementar estrategias y acciones de recaudo hacen que por cobro persuasivo y coactivo, coadyuven en la presente vigencia 2026 y se de cumplimiento a las acciones de administración de los recursos públicos. En este sentido, y en aras de continuar la senda de fortalecimiento de las finanzas públicas del municipio de Tauramena, la entidad requiere contar con apoyo profesional para ejecutar las actividades previstas para la proyección de los actos administrativos, a efectos de asegurar una correcta aplicación de la normatividad tributaria a todas las actuaciones administrativas de carácter general, como las de carácter particular que profiera dentro de los expedientes que se encuentran activos, así como los que se llegaren a aperturar, en virtud de los programas de fiscalización establecidos en el plan de gestión tributaria para la vigencia 2026.*En este sentido, el impuesto predial concentra el mayor número de contribuyentes, y por ende la autoridad territorial debe desplegar las actividades de cobro, buscando la creación de mecanismos y programas que contribuya a la reducción de la cartera morosa y evitar la pérdida de competencia para el recaudo de la cartera, con el fin de promover la institucionalidad a través del fomento de una cultura de pago en los contribuyentes y por consiguiente depurar de acreencias a aquellos contribuyentes que adeudan un valor igual o menor de una (1) UVT. *Para la ejecución de las actividades señaladas, la Secretaría de Hacienda tiene la necesidad de continuar con los procesos aperturados a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, en los expedientes activos 3.058 con el seguimiento, en especial a las liquidaciones oficiales que estén en firme y emitidas el año 2025 y las emitidas hasta el 30 de junio de 2026, pendientes de emitir la constancias de ejecutoria, al igual existen acreencias a favor del Municipio igual o menor a una (1) UVT, por impuesto predial, anteriores al año 2020, el cual asciende a 181 contribuyentes, por lo cual se hace necesario identificarlos y determinar los contribuyentes que les aplique la remisibilidad del artículo 371 del acuerdo 020 de año 2021 o la extinción de la deuda en los*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 507 **DEL** 02 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GUILLERMINA MARTINEZ GUTIERREZ.**

*términos del parágrafo del artículo tercero del acuerdo 03 de 2025, de acuerdo las actuaciones determinadas en la necesidad del estudio previo, a los cuales se les deben actualizar y realizar seguimiento de conformidad a los procedimientos administrativos de carácter tributario y buscar de aperturar los procesos de cobro coactivo, porque para estas gestiones la Secretaría de Hacienda no cuenta con personal de planta con disponibilidad de tiempo y que reúna los conocimientos necesarios para el cumplimiento de estas responsabilidades y poder alcanzar los resultados programados en materia de gestión fiscal.*Las obligaciones tributarias contenidas en un título ejecutivo no pueden quedar suspendidos en el tiempo, porque están expuestas a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro. El término de prescripción de la acción de cobro establecido para las obligaciones tributarias de las cuales es acreedora una entidad territorial es de cinco (5) años señalados en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, contados a partir de los siguientes casos: 1º.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente. 2º.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3º.- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores y 4º.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*Por tal motivo, existe la necesidad de dar impulso o celeridad a las acciones de cobro persuasivo y las etapas procesales del cobro por jurisdicción coactiva dependiendo el termino de exigibilidad para el cobro; de esta manera, todas las acciones que realice la autoridad tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignen en el Estatuto de Rentas Municipal y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en lo no contemplado en éste, se deberá remitir al Código General del Proceso y al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (…)".* **CUARTO**: Que MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS, en calidad de Secretaria de Hacienda, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SH-037-2026. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROYECCIÓN DE CONSTANCIAS DE EJECUTORIAS DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ACREENCIAS A DEPURAR DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO 03 DE 2025 Y EN LO RELACIONADO CON EL ARTÍCULO 371 DEL ACUERDO 021 DE 2020, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.416.666.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	3	MES	$ 3,500,000	$ 10,500,000
2		25	DIAS	$ 116,666	$ 2,916,666
TOTAL					**$ 13,416,666**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 507 **DEL** 02 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GUILLERMINA MARTINEZ GUTIERREZ.**

PRIMERO: Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.3.45.4599.1000 .2024854100010	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$13.416.666	878 28/08/2026	1.2.1.0.00 I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$13.416.666**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a la: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROYECCIÓN DE CONSTANCIAS DE EJECUTORIAS DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ACREENCIAS A DEPURAR DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO 03 DE 2025 Y EN LO RELACIONADO CON EL ARTÍCULO 371 DEL ACUERDO 021 DE 2020",* de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 507 **DEL** 02 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GUILLERMINA MARTINEZ GUTIERREZ.**

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Brindar apoyo profesional en la proyección de constancias de ejecutoria, a las liquidaciones oficiales del impuesto predial emitidas en el año 2025 y hasta 30 de junio de 2026. realizando el cargue digital en el SOFTWARE PIMISYS SIPRED	551
2	Brindar apoyo profesional para identificar y determinar del sistema de información PIMISYS SIPRED, a los contribuyentes del Impuesto predial que tengan acreencias a favor del Municipio por valor igual o menor, a una (1) UVT, sin que se incluya los últimos cinco (5) años, sujetas aplicar extinción de la deuda o remisibidad.	181
3	Las demás actividades asignadas por el Supervisor	N/A

CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES: 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 507 **DEL** 02 SEP 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GUILLERMINA MARTINEZ GUTIERREZ.**

MUNICIPIO indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 507 **DEL** 02 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GUILLERMINA MARTINEZ GUTIERREZ.**

RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor y c) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 02 SEP 2026

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

EL CONTRATISTA,

GUILLERMINA MARTINEZ GUTIERREZ

Revisó. JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 413-2026